

## COMODATO

ENTRE  
**SOCIEDAD EDUCACIONAL BELLA ELISA BARRA LIMITADA**  
Y  
**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**  
N° INT. VMV-0771-2016

En Temuco, a 18 de octubre de 2016, entre **SOCIEDAD EDUCACIONAL BELLA ELISA BARRA LIMITADA**, RUT. 76.145.659-8, representada por doña **CELIA ROSA ROMERO BARRA**, cédula de identidad N° 7.804.401-2, ambas con domicilio en Arturo Prat N°547, Carahue, en adelante "el comodante", por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, R.U.T. N° 70.574.900-0, en adelante "Fundación Integra" o "Integra" o "la comodataria", representada por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**, cédula nacional de identidad N° 12.969.848-9, ambos con domicilio en calle Claro Solar N°1148, Temuco se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: SOCIEDAD EDUCACIONAL BELLA ELISA BARRA LIMITADA**, es dueña de la propiedad escuela Poetisa Gabriela Mistral, ubicada en el sector el Manzano, Carahue.

**SEGUNDO:** Mediante el presente contrato **SOCIEDAD EDUCACIONAL BELLA ELISA BARRA LIMITADA** a través de su representante ya individualizada, entrega en comodato a **FUNDACIÓN INTEGRA**, para quien acepta su representante, la propiedad ubicada en el sector El Manzano, Carahue, correspondiente a la escuela particular Poetisa Gabriela Mistral, que será destinada al funcionamiento del jardín sobre ruedas **El Manzano**.

**TERCERO:** El presente comodato comenzó su vigencia el **01 de julio de 2016** y tendrá una duración hasta el **31 de diciembre 2016**, con posible renovación, previo acuerdo de las partes. Después de la fecha de término respectiva Integra deberá restituir las dependencias objeto del presente comodato, obligación que se entenderá cumplida mediante la restitución de los mismos absolutamente desocupados y en condiciones adecuadas para su uso posterior.

**CUARTO: FUNDACIÓN INTEGRA** se obliga a mantener las dependencias, objeto del presente comodato, en buen estado de presentación, conservación, y funcionamiento.

Integra se obliga a aportar mensualmente **\$50.000 (cincuenta mil pesos)** para los consumos de luz y agua, por el período que permanezca en dichas dependencias.

**QUINTO:** Las partes declaran ser instituciones independientes, no existiendo otro vínculo entre ellas que el derivado del presente comodato. Por ello ningún acto, hecho o circunstancia se entenderá como vínculo entre las partes de naturaleza tal que pudiera presumir la existencia de una relación de dependencia entre ambas.



**SEXTO:** La comodante faculta expresamente a la comodataria para efectuar en el inmueble objeto de este contrato todas las mejoras y trasformaciones que resulten necesarias y/o pertinentes para el desarrollo de las actividades para las cuales se celebra el presente contrato de comodato. Las mejoras introducidas por el comodatario quedarán en beneficio del inmueble, sin costo para la comodante.

**SEPTIMO:** Se deja constancia que este convenio se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**OCTAVO:** Las partes para todos los efectos legales fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la misma ciudad.

**NOVENO:** Para constancia y en señal de aceptación y conformidad, firman los comparecientes en la representación que invisten en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de **FUNDACIÓN INTEGRA**, y uno en poder de **SOCIEDAD EDUCACIONAL BELLA ELISA BARRA LIMITADA**.



*Celia Rosa Romero Barra*  
**CELIA ROSA ROMERO BARRA**  
REPRESENTANTE  
SOCIEDAD EDUCACIONAL BELLA ELISA  
LIMITADA

*Alejandra Navarrete Villa*  
**ALEJANDRA NAVARRETE VILLA**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA-ARAUCANIA

FUNDACIÓN INTEGRA  
  
DIRECCIÓN REGIONAL  
IX REGION TEMUCO